

Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No. 001/septiembre/2019

GRATUIDAD EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Alto Tribunal resolvió que los cobros por acceso a la información sólo pueden basarse en el costo de materiales para su reproducción, certificación o gastos de envío y que en ningún caso podrá cobrarse por la búsqueda de información.

AI | Acción de Inconstitucionalidad 18/2019. Acción de Inconstitucionalidad 27/2019. Acción de Inconstitucionalidad 21/2019.

Comunicado 128 <https://bit.ly/2k2MnEs>

MULTAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el artículo 298, inciso B, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que sanciona con una multa del 1 al 3% de los ingresos acumulables al concesionario o autorizado que no cumpla con los términos establecidos en una concesión o autorización (en casos no sancionados con revocación) es violatorio del artículo 22 de la Constitución general.

AR | Amparo en Revisión 943/2017.

Comunicado 131 <https://bit.ly/2k71WuQ>

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución del Estado de Tabasco, que establecía una forma de cuantificar el financiamiento público de los partidos políticos distinta a la prevista en la Ley General de Partidos Políticos, sin distinguir entre partidos políticos nacionales y locales, es inconstitucional.

AI | Acciones de Inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018.

Comunicado 132 <https://bit.ly/2lBbaOe>

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Pleno validó los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establecen derechos en materia de agua potable para uso doméstico, educación, uso medicinal de cannabis, protección de personas migrantes y preservación de bienes declarados monumentos artísticos e históricos. Asimismo, validó la figura de las controversias constitucionales de carácter local y la acción de protección efectiva de derechos.

CC | Controversia Constitucional 83/2017. **Comunicado 134** <https://bit.ly/2lG2ZCi>

El Alto Tribunal resolvió que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión establecer qué órganos pueden realizar control de constitucionalidad y convencionalidad. Por esa razón, el Pleno sostuvo que era inconstitucional que la Constitución de la Ciudad de México facultara al Tribunal Superior de Justicia a ejercer ese tipo de control. No obstante, se aclaró que, conforme a lo resuelto por la SCJN en otros asuntos, los Tribunales de la Ciudad de México deben hacer control difuso de constitucionalidad. En este mismo asunto, se dijo que eran constitucionales los artículos que se refieren a la justicia cívica y que reconocen diversos derechos laborales.

CC | Controversia Constitucional 83/2017, Controversia Constitucional 97/2017.

Comunicado 135 <https://bit.ly/2lKaylh>

DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Corte ordenó que era necesario consultar a los pueblos indígenas de Tetelcingo, Morelos, en el proceso de creación de un municipio indígena. El Pleno consideró que en el procedimiento legislativo se violó el derecho humano a una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas, establecido en el Convenio número 169 de la OIT.

CC | Controversia Constitucional 30/2018.

Comunicado 147 <https://bit.ly/2m3ULEs>

FACULTADES LOCALES EN MATERIA DE TRÁNSITO

El Tribunal Pleno reconoció la validez del decreto 372 publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 27 de octubre de 2017 en la parte que deroga la fracción XI del artículo 18 y reforma el numeral 25, ambos de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, así como del transitorio primero. Consideró que la legislatura local tenía competencia para suprimir la facultad que tenían las policías viales de recoger y asegurar vehículos de motor, tarjetas de circulación, placas y/o licencia de manejo en garantía para el pago de infracciones.

CC | Controversia Constitucional 83/2017. **Comunicado 137** <https://bit.ly/2m7RW4X>

Asimismo, la Corte delimitó facultades de estados y municipios en materias de tránsito y transporte público para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el municipio de Manzanillo, Colima y el municipio de Mazatepec, Morelos; en la ubicación de bases de servicio o paradas para ascenso y descenso de transporte público de pasajeros en la vía pública, estacionamientos públicos, áreas controladas en materia de tránsito; motor, tarjeta de circulación, placas y/o licencia de manejo en garantía para el pago de infracciones.

CC | Controversia Constitucional 32/2015, Controversia Constitucional 309/2017 y Controversia Constitucional 113/2018.

Comunicado 139 <https://bit.ly/2kOCTwl>

AUTONOMÍA MUNICIPAL

La SCJN declaró que diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León violaban la autonomía municipal al obligarlos a obtener una autorización del Congreso Local para la creación de organismos públicos descentralizados municipales.

CC | Controversia Constitucional 168/2017.

Comunicado 140 <https://bit.ly/2klSB2a>

INDEPENDENCIA DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS

La Suprema Corte invalidó el decreto mediante el cual se reformó un artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo de 16 a 14 el número de magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa.

CC | Controversia Constitucional 63/2016

Comunicado 143 <https://bit.ly/2mwxoDo>

El Alto Tribunal invalidó la eliminación en el Estado de Jalisco de la declaratoria de procedencia para someter a proceso penal a Consejeros, Magistrados y Jueces locales. Ello, al considerar que dicha eliminación vulnera la independencia judicial.

CC | Controversia Constitucional 99/2016.

Comunicado 144 <https://bit.ly/2mUnZFT>